MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ"

Al contestar, cite este número

Radicado N°: 2025342001475981 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

Bogotá, D.C., 06 de Junio de 2025

Señores:
CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ
R.L C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS
NIT. 901.655.310 – 8
Carrera 71A N° 96 – 16. Apto 103.
Teléfono: 320 246 6400
Email: coinversionesbogota@gmail.com

Asunto: Formulación de cargos y citación a audiencia de Debido Proceso por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas dentro del contrato **N° 570-DISANEJC-DMSOC-2025,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N° 09 Y SUS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025".**

De conformidad con lo establecido en el Art. 29 de la C. N., Arts. 3º y 35 del C. C. A., Art. 17 de la ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Capítulo VII del Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa, me permito informarle, que se expondrán a continuación los argumentos de hecho y derecho, como contratista presuntamente ha incumplido con la entrega del objeto del contrato N° **570-DISANEJC-DMSOC-2025**, suscrito entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR- DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** y la firma **C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS, identificado con el NIT. 901.655.310 – 8** representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ, identificado con la C.C. N° 80.174.955**.

Por lo anterior, se solicita a la firma **C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS** a través de su representante legal, para que se haga presente el próximo miércoles once (11) de Junio de 2.025 a las 10:00 Horas, en la Sala Virtual de Ponencias DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" aplicativo ZOOM a través del enlace **https://us05web.zoom.us/j/86703666677?pwd=6o8xYi4qAbTR1GsHMrjAXYQrfmVj6L.1**, con el fin de adelantar audiencia para debatir lo ocurrido por el presunto incumplimiento en la ejecución del contrato **570-DISANEJC-DMSOC-2025**, presente sus descargos, de las explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las presentadas por la Entidad.

NOTA: Tener presente que la audiencia se desarrollará con la cámara encendida y debe realizar su presentación con el documento de identidad a vista de la cámara.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

a) Que el día 19 del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) se subió en la plataforma SECOP II el contrato **N° 570-DISANEJC-DMSOC-2025**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N° 09 Y SUS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025".**

b) Que la clausula del valor de la aceptación de oferta se pactó de la siguiente manera:

El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** conforme a los valores ofertados y evaluados así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	valor unitario	IVA	VALOR CON IVA
1	42132200	GUANTES EN LATAEX TALLA L BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO.CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
2	42132200	GUANTES EN LATAEX TALLA S BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
3	42132200	GUANTES EN LATEX TALLA M BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO. CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
4	42132200	GUANTE ESTERIL No 6.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00

5	42132200	GUANTE ESTERIL No 7.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
6	42132200	GUANTE ESTERIL No 7.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
7	42132200	GUANTE ESTERIL No 8.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
8	42132200	GUANTE NITRILO TALLA L ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
9	42132200	GUANTE NITRILO TALLA M ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
10	42132200	GUANTE NITRILO TALLA S ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
					$ 219.411,76	$ 41.688,24	$ 261.100,00

c) Que el valor del contrato se encuentra respaldado mediante CDP N° 47925 de fecha 27 de enero de 2025, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00),** incluido impuestos, discriminado de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD	VALOR PLAN
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16	REGIONAL 9	$ 120.000.000

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD	VALOR PLAN
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16	REGIONAL 9	$ 100.000.000
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16	BOYACA	$ 20.000.000
TOTAL PRESUPUESTO				**$ 120.000.000**

e) Que el plazo de ejecución fue pactado de la siguiente manera:

El plazo de ejecución a partir de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2025 y/0 hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

f) Qué el día 21 de Marzo de 2.025 fue expedido el Registro Presupuestal del Compromiso N° 61525 mediante el cual se respalda el valor del citado contrato.

g) Que las garantías de cumplimiento que respaldan el presente contrato son N° **56-44-101009898 anexo 1** expedidas por Seguros del Estado el día 01 de abril de 2025, cuyos amparos y valores son los siguientes:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$12,000,000.00	Desde 28-03-2025 hasta 31-03-2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$12,000,000.00	Desde 28-03-2025 hasta 31-03-2026

h) Que las garantías fueron aprobadas el día 02 de abril de 2025 a través de la plataforma SECOP II.

I) Que el día 02 de abril de 2025 fue firmada el acta de inicio por las partes.

2. ANTECEDENTES QUE SOPORTAN EL DEBIDO PROCESO

Mediante oficio radicado **N° 2025342016427653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-TH-29.60** de fecha 30 de Mayo de 2.025, la supervisora del contrato reportó las novedades que se estaban presentado con la ejecución del contrato N° 570-DISANEJC-DMSOC-2025, indicando lo siguiente:

- En reunión virtual con el señor CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ Representante Legal C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS, manifestando que el pedido que se había enviado por mi como supervisora no correspondía a lo que él había acordado, ya que se le salía del presupuesto a lo que le explique que este era un contrato de suministro y se pedía de acuerdo a la necesidad de cada uno de los establecimientos de la Regional 9; esto sucedió el 22 de abril donde se acordó que el pedido seria recibido el 08 de mayo 2025.

- El día 23 de abril recibo la llamada la de la señora Nasly Ballen quien me manifiesta que es la encargada del contrato que, si era posible reunirnos y hablar con respecto al pedido realizado, y coordinar dicha entrega, reunión que se llevó a cabo el día 25 de abril en las instalaciones del dispensario, se le indico que este era un contrato de suministro y de acuerdo a las necesidades de cada uno de los establecimientos de la Regional 9 por lo que no podía cambiar las cantidades y tallas que se habían solicitado.
- Después de la reunión le informe al señor Capitán oficial contratos, quien me manifiesta que citemos al proveedor a una reunión en las oficinas del área administrativa ubicadas en la Dirección de sanidad el día 6 de mayo a las 10:00 am.
- En la reunión la señora Nasly Balen se identifica como apoderada del contratista y manifiesta que no les he posible cumplir con el contrato ya que los precios son demasiadamente bajos, a lo que la señora Ordenadora del gasto y el comité jurídico y económico le indican que se debería inicia el debido proceso.
- Después de reunión celebrada entre el apoderado del representante legal y la parte administrativa del DMSOC, se acuerda que se debía enviar nuevamente la solicitud del pedido indicando fecha y hora de entrega de los elementos contratados de acuerdo a pedido. Al finalizar la reunión el apoderado manifiesta que ella va hacer entrega del pedido y con eso se evita problemas, a lo que procedí a enviar nuevamente el pedido indicando la fecha y hora que sería recibido en el dispensario.
- La fecha que se había acordado era el 8 de mayo a las 10:00 am en las instalaciones del dispensario.
- El día 8 de mayo a espera del pedido recibo a mi correo un documento por parte del proveedor que dice Respuesta suspensión de contrato, documento que remito al área administrativa quien me dio respuesta para ser dada al proveedor que a la fecha no ha contestado ni vía telefónica ni correo electrónico mostrando un silencio administrativo e incumplimiento al contrato celebrado.
- El día 16 de mayo se envía al correo de la señora Nasly Ballen respuesta del oficio emitido por el proveedor y se recaba el pedido.
- El día 28 de mayo llega un oficio indicando terminación contrato bilateral C&O INVERSIONES, tomo contacto con la señora Mayor Ordenadora del Gasto quien me indica hablar con la jurídica para continuar con el debido proceso.

(..)

Paso el presente informe para los fines que se estime conveniente.
(Se anexa informe a la presente citación y solicitudes del contratista)

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS Y CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VULNERADAS

3.1 FUNDAMENTOS NORMATIVOS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y

ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

ARTÍCULO 3, de la ley 80 de 1993 "(...) DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, ***la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones (...)"

ARTÍCULO 4º la ley 80 de 1993 "(...) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. 2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar... 6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. (...)"8o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa (…)

ARTÍCULO 13. De la ley 80 de 1993 "(...) DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)"

ARTÍCULO 14, de la ley 80 de 1993, "(...) DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1º Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato…. utilizar todos los medios posibles, con el exclusivo objetivo de evitar la paralización o afectación grave del servicio contratado y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)"

ARTÍCULO 23, de la ley 80 de 1993 "(...) DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTA TALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. (...)"

ARTÍCULO 26 de la ley 80 de 1993 numeral 6 que a la letra indica:

(…)

"6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."

(…)

ARTÍCULO 1546 del Código Civil "(...) En los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato con la indemnización de perjuicios **(…)"**

ARTÍCULO 1602 del Código Civil "Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales**"**

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PÁGINA 8 DEL ESTUDIO PREVIO se plasmó lo siguiente:

NOTA: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. La oferta debe incluir la totalidad de los bienes requeridos, hasta agotar el presupuesto del contrato o hasta el plazo de ejecución, lo primero que suceda.

El análisis de precios se efectúo con el precio histórico y tres cotizaciones el cual dio como resultado un coeficiente de variación entre el 0,57% Y 3,8% por lo cual se tomó el de menor valor, de acuerdo al criterio del Comité Técnico Estructurador, que dentro del presente proceso no fue observado por ninguno de los oferentes, lo que indica la conformidad de los interesados sobre los mismos, reafirmado con la presentación de tres ofertas, siendo menester indicarle al hoy contratista que a la fecha, no procede realizar cuestionamientos sobre los precios de referencia establecidos por la entidad, ya que, en virtud del principio de economía, mismo que usted refiere en su solicitud, los términos en los procesos de contratación son perentorios y preclusivos, por lo cual si existían inconformidades respecto de ello, debió ser observado dentro del término dado por la entidad para presentar observaciones a los estudios y documentos previos.

Por otro lado, se dejó constancia en los estudios previos pagina 63 lo siguiente:

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL

4.7.1. PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El oferente seleccionado deberá suministrar los bienes para el presente proceso, tal y como fueron descritos en las especificaciones técnicas. Los cuales deben cumplir con los estándares y demás requisitos solicitados en el presente proceso.

De lo anterior se desprende que la adjudicación se hará de manera total, es decir que los oferentes interesados deben ofertar la totalidad de los ítems descritos.

El cubrimiento de la necesidad para la vigencia 2025, será el siguiente teniendo en cuenta que el presupuesto oficial esta por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000,00) M/CTE** y será utilizado a necesidad:

ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL QUE SE EJECUTARA A NECESIDAD	CUBRIMIENTO
1	SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARALA REGIONAL N° 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LAVIGENCIA 2025.	$ 120.000.000,00	A REQUERIMIENTO

CÓDIGO DE COMERCIO ARTÍCULO 968: contrato de suministro se define como el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

En virtud de lo anterior, la entidad ha pactado unas condiciones técnicas y un precio unitario a fin de realizar pedidos hasta el monto del valor total del contrato de acuerdo con requerimiento de la unidad beneficiaria.

3.2 CLAUSULAS CONTRACTUALES POSIBLEMENTE VULNERADAS

2. OBJETO: SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N° 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025”

3. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE SUMINISTRO

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY, conforme a los valores ofertados y evaluados así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	valor unitario	IVA	VALOR CON IVA

1	42132200	GUANTES EN LATAEX TALLA L BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO.CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
2	42132200	GUANTES EN LATAEX TALLA S BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
3	42132200	GUANTES EN LATEX TALLA M BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO. CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
4	42132200	GUANTE ESTERIL No 6.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
5	42132200	GUANTE ESTERIL No 7.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
6	42132200	GUANTE ESTERIL No 7.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
7	42132200	GUANTE ESTERIL No 8.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	1,00	UN	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
8	42132200	GUANTE NITRILO TALLA L ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00

DMSOC

9	42132200	GUANTE NITRILO TALLA M ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
10	42132200	GUANTE NITRILO TALLA S ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	1,00	UN	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
					$ 219.411,76	$ 41.688,24	$ 261.100,00

NOTA 1. La entidad se reserva la potestad de aumentar cantidades de conformidad con la necesidad prevista en el estudio previo, sin superar el presupuesto asignado y las cantidades determinadas en la necesidad; por lo que el comité económico evaluador en compañía del comité técnico evaluador y con el aval del gerente podrá efectuar el aumento de cantidades en el momento de la adjudicación conforme a los precios del contratista seleccionado.

NOTA 2. CANTIDADES MÍNIMAS: Dado que la presente adquisición corresponde a un contrato por cantidades uno (1), el presupuesto oficial será igual al presupuesto asignado y las cantidades requeridas se verán reflejadas en la ejecución del contrato por parte del supervisor, sin sobrepasar la necesidad y el presupuesto asignado por rubro.

NOTA 3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 4. El valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.

NOTA 5. Será el supervisor del contrato quien determina que ítems pedir de acuerdo con la necesidad y de acuerdo al presupuesto asignado, sin que este tenga la facultad, autorización o potestad de superar el valor fijado en la distribución presupuestal o utilizar el rubro para otra destinación que la especificada dentro del presente contrato.

NOTA 6. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes en la tipología de suministro, el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad por rubro.

NOTA 7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades de necesidad por rubro, ni el presupuesto asignado por Lote.

4. POSIBLES CONSECUENCIAS PARA EL CONTRATISTA

En caso de que las novedades reportadas por el supervisor resulten plenamente probadas y no encajen dentro una causal eximente de responsabilidad para el contratista, se procederá a dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivos los amparos contenidos en la garantía única de cumplimiento y además en caso de no cubrirse la totalidad de los perjuicios se acudirá a la vía legal para alcanzar el pago de los mismos.

Con base en la información de la que se dispone, las pruebas que obran y que llegaren a obrar en el proceso y los descargos por parte del representante del CONTRATISTA y su garante, la Administración tomará motivadamente las decisiones que correspondan previo cumplimiento del debido proceso.

En el evento de que resulte probado que el contratista no cumplió con la entrega de los bienes se afectará la póliza en su amparo de Cumplimiento del Contrato

Aplicación de la **CLAÚSULA SANCIONES** del contrato, la cual reza:

11. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE “HÉROES DEL SUMAPAZ, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento

GARANTIAS CONTRACTUALES

El contrato se encuentra amparado con la póliza de cumplimiento **N° 56-44-101009898 ANEXO 1** expedida por Seguros del Estado la siguiente manera:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	$ 12.000.000
VIGENCIA:	Desde: 28/03/2025 Hasta: 30/03/2026
B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO:	$ 12.000.000
VIGENCIA:	Desde: 28/03/2025 Hasta: 30/03/2026

6.PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA EL DEBIDO PROCESO

Para la presente actuación se aplicará el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordante con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, los cuales establecen:

"ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato". "(…)".

"ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento".

ARTÍCULO 8.1.10º Procedimiento de Imposición de Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Para tal efecto, las entidades estatales señalarán en su manual de contratación los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento".

En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por la entidad. Parágrafo 1°. Al procedimiento indicado en el presente artículo deberá vincularse también a la aseguradora cuando el cumplimiento del contrato se encuentre amparado mediante un contrato de seguro.

Parágrafo 2°. La comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se enviará a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato".

7. A N E X O S

a. Copia Oficio radicado **N° 2025342016427653: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-TH-29.60 de fecha 30 de Mayo de 2.025**, mediante el cual la supervisora del contrato **SV FLOR MARIA FREILE LIZARAZO,** reporta novedades con la ejecución del contrato y anexos.

b. Copia contrato **N° 570-DISANEJC-DMSOC-2025**

Atentamente,

MY. EMMANUBLA RESTREPO CEPEDA
Ordenadora Del Gasto DMSOC

Elaboró: ASJ. ISRETH VEGA MONTES
Asesora jurídica

Revisó: CT. EDWIN CORREDOR SANABRIA
Oficial Contratación

DMSOC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD REGIONAL N° 09
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025342016427653** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-TH-29.60

Bogotá, D.C., 30 de mayo de 2025

Señora Mayor
Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Oficial Gestión Administrativa y Financiera
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Novedades contrato Guantes 570-DMSOC-2025

Con toda atención y muy respetuosamente me permito informar a la señora Mayor EMMANUHELA RESTREPO CELIS Oficial Gestión Administrativa y Financiera Dispensario Médico Suroccidente, las novedades presentadas del proceso de Guantes DE LA ACEPTACION DE OFERTA No. 570- DISANEJC-DMSOC-2025, CUYO OBJETO ES **"SUMINISTRO DE GUANTES QUIRURGICOS Y DE CIRUGIA PARA LA REGIONAL No 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025"**

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Contratista: Identificación:	C&O INVERSIO NIT: 901.655.310
Objeto de la aceptación de oferta:	**"SUMINISTRO DE GUANTES QUIRURGICOS Y DE CIRUGIA PARA LA REGIONAL No 9 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025"**
Valor de la Aceptación de Oferta:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY
Plazo de Ejecución:	Hasta el 30 de noviembre de 2025.

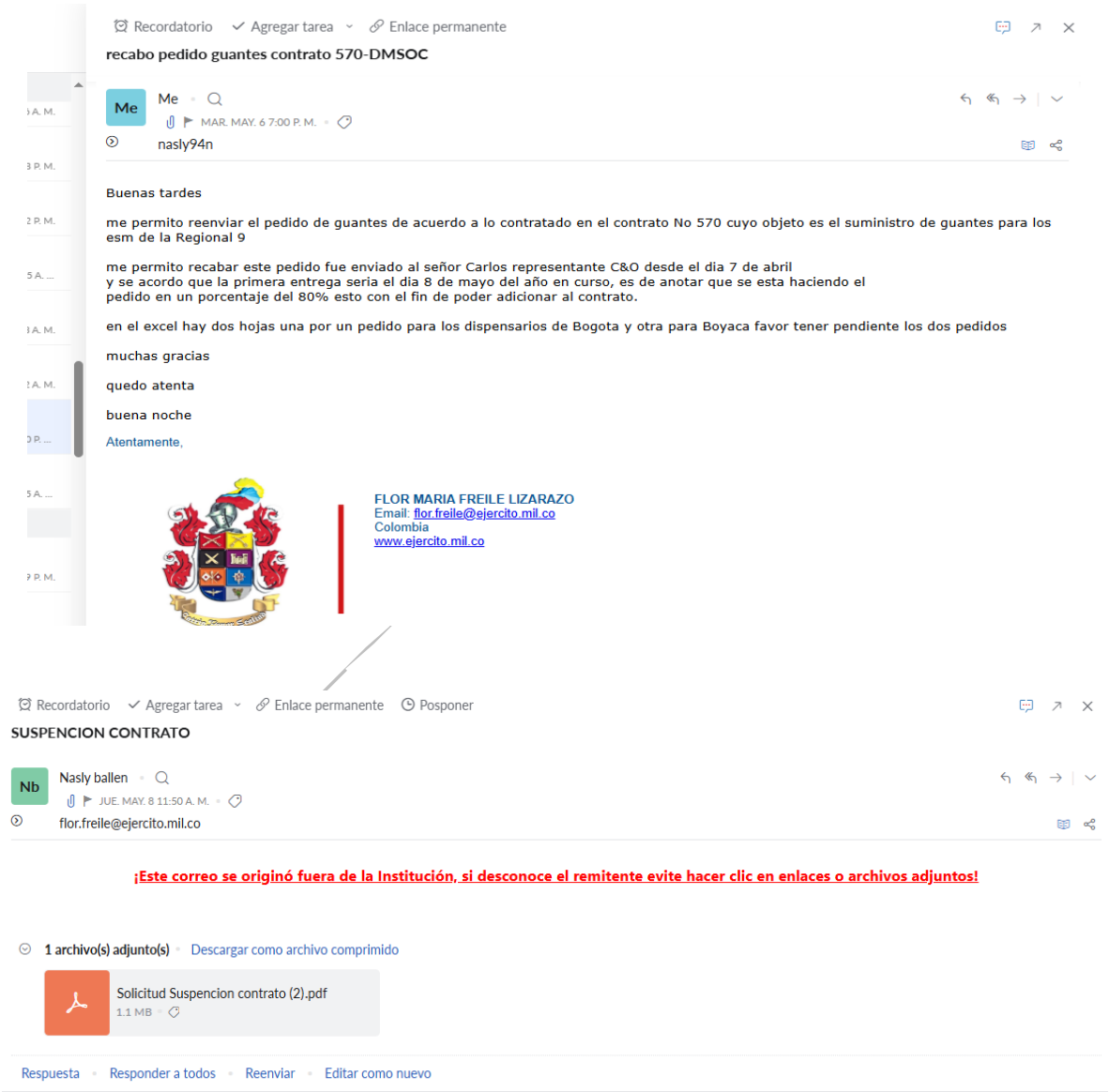
Me permito informar los hechos ocurridos con el presente proveedor que han afectado la ejecución del presente contrato:

- En reunión virtual con el señor CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ Representante Legal C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS, manifestando que el pedido que se había enviado por mi como supervisora no correspondía a lo que él había acordado, ya que se le salía del presupuesto a lo que le explique que este

era un contrato de suministro y se pedía de acuerdo a la necesidad de cada uno de los establecimientos de la Regional 9; esto sucedió el 22 de abril donde se acordó que el pedido seria recibido el 08 de mayo 2025.

- El día 23 de abril recibo la llamada la de la señora Nasly Ballen quien me manifiesta que es la encargada del contrato que, si era posible reunirnos y hablar con respecto al pedido realizado, y coordinar dicha entrega, reunión que se llevó a cabo el día 25 de abril en las instalaciones del dispensario, se le indico que este era un contrato de suministro y de acuerdo a las necesidades de cada uno de los establecimientos de la Regional 9 por lo que no podía cambiar las cantidades y tallas que se habían solicitado.
- Después de la reunión le informe al señor Capitán oficial contratos, quien me manifiesta que citemos al proveedor a una reunión en las oficinas del área administrativa ubicadas en la Dirección de sanidad el día 6 de mayo a las 10:00 am.
- En la reunión la señora Nasly Balen se identifica como apoderada del contratista y manifiesta que no les he posible cumplir con el contrato ya que los precios son demasiadamente bajos, a lo que la señora Ordenadora del gasto y el comité jurídico y económico le indican que se debería inicia el debido proceso.
- Después de reunión celebrada entre el apoderado del representante legal y la parte administrativa del DMSOC, se acuerda que se debía enviar nuevamente la solicitud del pedido indicando fecha y hora de entrega de los elementos contratados de acuerdo a pedido. Al finalizar la reunión el apoderado manifiesta que ella va hacer entrega del pedido y con eso se evita problemas, a lo que procedí a enviar nuevamente el pedido indicando la fecha y hora que sería recibido en el dispensario.
- La fecha que se había acordado era el 8 de mayo a las 10:00 am en las instalaciones del dispensario.
- El día 8 de mayo a espera del pedido recibo a mi correo un documento por parte del proveedor que dice Respuesta suspensión de contrato, documento que remito al área administrativa quien me dio respuesta para ser dada al proveedor que a la fecha no ha contestado ni vía telefónica ni correo electrónico mostrando un silencio administrativo e incumplimiento al contrato celebrado.
- El día 16 de mayo se envía al correo de la señora Nasly Ballen respuesta del oficio emitido por el proveedor y se recaba el pedido.
- El día 28 de mayo llega un oficio indicando terminación contrato bilateral C&O INVERSIONES, tomo contacto con la señora Mayor Ordenadora del Gasto quien me indica hablar con la jurídica para continuar con el debido proceso.

Anexo pantallazos del proceso:



Recordatorio Agregar tarea Enlace permanente

RESPUESTA SUSPENSION DE CONTRATO

Me Me

VIE. MAY. 16 12:11 P. M.

nasly94n

Buenas tardes me permito remitir respuesta a su soliictud

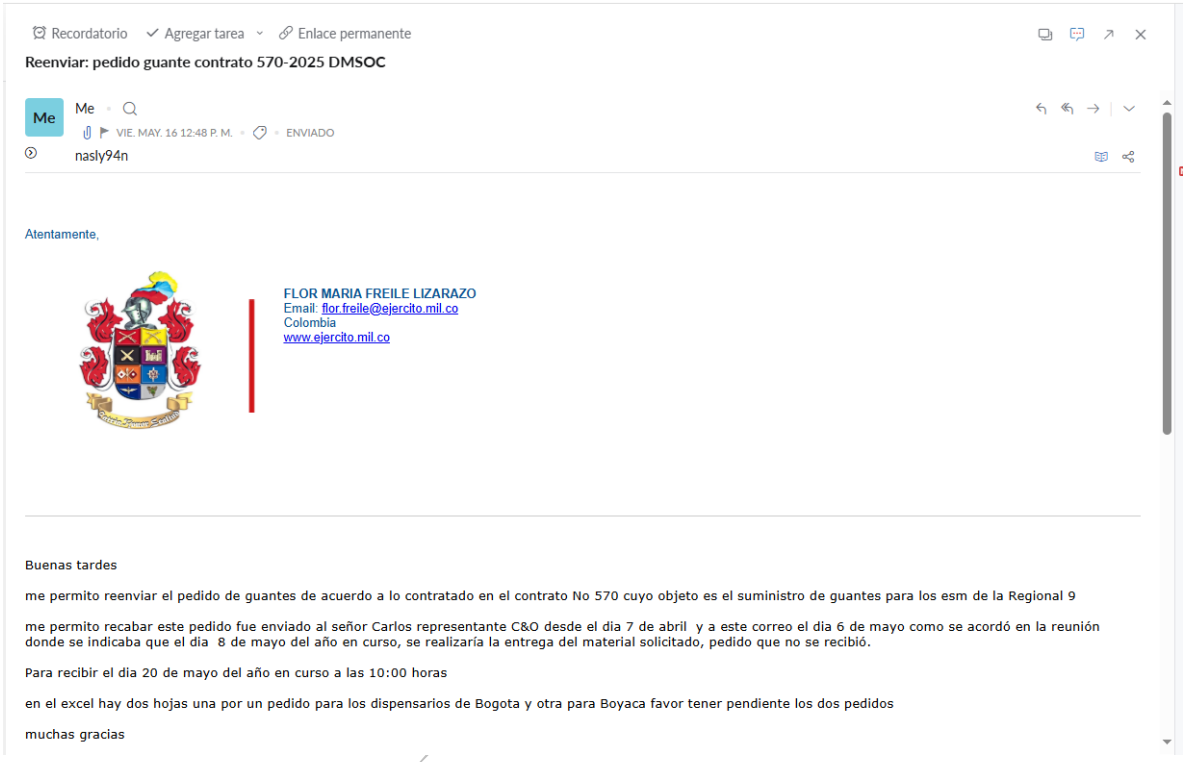
quedo atenta

Atentamente,

FLOR MARIA FREILE LIZARAZO
Email: flor.freile@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

1 archivo(s) adjunto(s) Descargar como archivo comprimido

RESPUESTA GUANTES_250514_1525... .pdf
511.2 KB



Recordatorio ✓ Agregar tarea Enlace permanente

Reenviar: pedido guante contrato 570-2025 DMSOC

Me · Me · VIE. MAY. 16 12:48 P. M. · ENVIADO

nasly94n

Atentamente,

FLOR MARIA FREILE LIZARAZO
Email: flor.freile@ejercito.mil.co
Colombia
www.ejercito.mil.co

Buenas tardes

me permito reenviar el pedido de guantes de acuerdo a lo contratado en el contrato No 570 cuyo objeto es el suministro de guantes para los esm de la Regional 9

me permito recabar este pedido fue enviado al señor Carlos representante C&O desde el dia 7 de abril y a este correo el dia 6 de mayo como se acordó en la reunión donde se indicaba que el dia 8 de mayo del año en curso, se realizaría la entrega del material solicitado, pedido que no se recibió.

Para recibir el dia 20 de mayo del año en curso a las 10:00 horas

en el excel hay dos hojas una por un pedido para los dispensarios de Bogota y otra para Boyaca favor tener pendiente los dos pedidos

muchas gracias

C&O INVERSIONES
COLOMBIA

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2025

Señores
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE
"HÉROES DEL SUMAPAZ"
Avenida Carrera 68 N.º 66-20 – Bogotá

Ref.: **Solicitud de terminación bilateral – Contrato N.º 570-DISANEJC-DMSOC-2025**
Objeto: "Suministro de guantes quirúrgicos y de cirugía para la Regional N.º 09 y sus establecimientos centralizados – vigencia 2025".

Yo, **CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ**, en mi calidad de representante legal del contratista **C&O INVERSIONES COLOMBIA NIT 901655310-8**, respetuosamente me permito exponer:

1. El 28/03/2025 nos fue adjudicado el contrato citado, bajo la modalidad de **precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste**, por un valor total de **$ 120.000.000 COP**, correspondiente a diez (10) ítems cuyo valor unitario promedio asciende a **$ 261.100 COP**. El contrato se pactó como **monto agotable** hasta concurrir el presupuesto oficial.
 - El 2 de mayo radicamos un oficio en los que advertimos que las **cantidades requeridas** no se corresponden con los estudios previos ni con el objeto contractual, generando un **desequilibrio económico**.
 - El 8 de mayo de 2025 remitimos un segundo escrito proponiendo fórmulas de ajuste y/o suspensión parcial mientras se conciliaban las cantidades y se preservaba la ecuación económica del contrato.
 - A la fecha no se ha expedido acto administrativo que acoja las recomendaciones ni se ha logrado acuerdo para restablecer el equilibrio financiero.

Paso el presente informe para los fines que se estime conveniente.

Respetuosamente,

SV FLOR MARIA FREILE LIZARAZO
Supervisor aceptación de oferta N° 595-DISANEJC-DMSOC-2025

Informe Jurídico sobre Discrepancias en el Presupuesto Oficial y los Valores de Referencia

Fecha: 30 de abril de 2025
Elaborado por: Alvaro Grisales Ortega Asesor Especialista en Contratación Pública
Entregado a: Nasly Ballen Bustos

Mediante la presente, me permito presentar observaciones técnicas respecto al pedido actual de guantes, en el marco de la ejecución del contrato de suministro y el presupuesto oficial asignado por valor de $120.000.000, con base en la oferta económica aceptada y el análisis financiero correspondiente.

Análisis del Presupuesto Oficial

1. **Presupuesto Asignado**: Se cuenta con un total de $120.000.000, estipulado para la adquisición de guantes quirúrgicos y de cirugía, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 47925 del 27 de enero de 2025.

3. En este tipo de contratación, **la eficiencia, transparencia, selección objetiva y economía** son principios clave, pero no se puede desconocer que **la calidad y suficiencia técnica** de lo adquirido deben primar, según lo establece **Colombia Compra Eficiente** y la jurisprudencia del Consejo de Estado (ej. Rad. 68001-23-33-000-2013-00237-01).

 - **Valorar la Sostenibilidad de las Ofertas**: Se insta a que se evalúe la sostenibilidad de las ofertas en función del análisis de costos reales, tomando decisiones que garanticen la calidad del suministro.

 - **Colaboración Interdepartamental**: Se sugiere fomentar un diálogo entre el área de supervisión y el departamento de compra para que se logre definir una metodología de selección que contemple tanto el análisis de costos como la calidad de los productos.

Para determinar la oferta más económica entre los oferentes presentados, debemos analizar los precios unitarios de cada uno con respecto al presupuesto total de $120,000,000. La oferta más económica se basará en el precio unitario más bajo de los oferentes.

Análisis de Ofertas

1. **Oferente 1**: Precio unitario = $212,500 Rechazado
2. **Oferente 2**: Precio unitario = $261,100 C&O Inversiones Colombia
3. **Oferente 3**: Precio unitario = $276,786 No evaluado

Determinación del Total de Unidades

Para calcular el número de unidades que cada oferente ofrecería dentro del presupuesto de $120,000,000, utilizamos la siguiente fórmula:

Presupuesto Total. / Precio Unitario Oferta

- **Oferente 2**: $120,000,000 /$ 261,100 ⟹ 459 unidades

Comparación de Ofertas

Ahora comparemos los precios unitarios:

- **Oferente 1**: $212,500 (564 unidades)
- **Oferente 2**: $261,100 (459 unidades)
- **Oferente 3**: $276,786 (433 unidades)

En atención al presupuesto oficial asignado de **$120.000.000** para la adquisición de guantes, y conforme a la oferta económica aceptada, compuesta por **10 ítems diferenciados**, se ha realizado un ejercicio técnico de distribución proporcional del presupuesto con base en los **valores unitarios ofertados**.
El total de la oferta asciende a **$261.100**, por lo que se aplicó un criterio de proporcionalidad directa, conservando el equilibrio económico y respetando los valores unitarios ofertados.

A continuación, se detalla el número de unidades que deben ser solicitadas por ítem, respetando el valor unitario ofertado y agotando el presupuesto oficial según su proporción dentro del total:

Ítem	Descripción Referencial	Proporción (%)	Unidad	Cantidad Requerida	Valor Asignado
Ítem 1	Guantes en Látex Talla L	3.91%	Unidad	459	$ 4.690.000,00
Ítem 2	Guantes en Látex Talla S	3.91%	Unidad	459	$ 4.690.000,00
Ítem 3	Guantes en Látex Talla M	3.91%	Unidad	459	$ 4.690.000,00
Ítem 4	Guante Estéril No 6.5	19.34%	Unidad	459	$ 23.200.000,00
Ítem 5	Guante Estéril No 7.0	19.34%	Unidad	459	$ 23.200.000,00
Ítem 6	Guante Estéril No 7.5	19.34%	Unidad	459	$ 23.200.000,00
Ítem 7	Guante Estéril No 8.0	19.34%	Unidad	459	$ 23.200.000,00
Ítem 8	Guante Nitrilo Talla L	3.64%	Unidad	459	$ 4.376.675,00
Ítem 9	Guante Nitrilo Talla M	3.64%	Unidad	459	$ 4.376.675,00
Ítem 10	Guante Nitrilo Talla S	3.64%	Unidad	459	$ 4.376.650,00
					$ 120.000.000,00

Oferta económica y análisis proporcional

La oferta aceptada contempla 10 ítems de guantes con un valor total referencial de **$261.100**, sobre la cual se estructuró la distribución proporcional del presupuesto, garantizando coherencia técnica y equilibrio financiero.

Se recomienda **ajustar las cantidades al momento de oficiar la solicitud requerida** conforme al análisis técnico previo, para que el contrato cumpla su objeto y aproveche los recursos asignados.

- Realizar el ajuste del pedido con base en el análisis técnico y financiero presentado.
- Agotar de forma proporcional el presupuesto asignado para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.
- Garantizar que los valores unitarios de la oferta sean respetados para no alterar el equilibrio contractual.

Solicitud

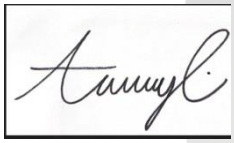
En virtud de lo anterior, me permito solicitar **la revisión urgente del pedido formulado**, de modo que:

- Se ajusten las cantidades solicitadas conforme al análisis proporcional.
- Se garantice el cumplimiento del contrato dentro del límite presupuestal aprobado.
- Se eviten posibles observaciones de control fiscal, disciplinario o contractual.

Adjunto el análisis técnico que sustenta esta observación, incluyendo los valores unitarios y la proyección completa.

Agradezco su atención y quedo atento a las orientaciones respectivas.

Cordialmente.



NASLY BALLEN BUSTOS
C.C 1.018.468.026
Representante Legal poder concedido
C&O INVERSIONES COLOMBIA
NIT 901655.310-8
Carrera 71 A No 96-16 Apto 103

C&O INVERSIONES
COLOMBIA

Bogotá 07 Mayo de 2025

Señores.
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HÉROES DEL SUMAPAZ"

Asunto: Suspensión del contrato por riesgos que afectan el Principio de Economía en la Ejecución
Fecha: mayo 08 de 2025

Referencia: Proceso de contratación para el suministro de guantes quirúrgicos y de cirugía – Contrato **No. 570-DISANEJC-DMSOC-2025**, correspondiente a la vigencia 2025.

En el marco del proceso contractual identificado como **570-DISANEJC-DMSOC-2025**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N.º 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025"**, se adjudicó el contrato a [nombre del contratista] bajo la modalidad de **precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste**, por un valor total de **$120.000.000 COP**.

La adjudicación se basó en una oferta conformada por **10 ítems**, cuyo valor unitario sumado asciende a **$261.100 COP**, estableciéndose que el contrato sería de **monto agotable** hasta concurrencia del presupuesto.

Posteriormente, mediante comunicación no oficial de la entidad contratante el día 07 de abril de 2025, se requirió al contratista el suministro de los ítems en las siguientes cantidades sin oficio, un cuadro en Excel que representa la solicitud de:

Total, unidades solicitadas: 7.072, discriminadas así:

Ítem	Cantidad Solicitada
1	330
2	3.400
3	1.460
4	43
5	42
6	46
7	21
8	130
9	530
10	1.070

Tras realizar el análisis técnico-financiero, se evidenció que la ejecución de dichas cantidades superaría con creces el valor contratado, pues representa un consumo superior al monto adjudicado

de $120.000.000. Incluso ajustando proporcionalmente los ítems, sólo podrían ejecutarse **4.590 unidades**

De conformidad con el contrato de mínima cuantía No. SDS-MC-006-2025, por valor oficial de $120.000.000 COP, presentamos a continuación nuestra propuesta de ajuste de cantidades específicas, con base en el análisis presupuestal y la solicitud de 7.076 unidades consignada.

Ítem	Valor unitario (COP)	Cantidad autorizada (propuesta)
1	10 200	459
2	10 200	459
3	10 200	459
4	50 500	459
5	50 500	459
6	50 500	459
7	50 500	459
8	9 500	459
9	9 500	459
10	9 500	459
Total	—	**4 590 unidades**

Con esta distribución — 459 unidades de cada ítem— se consume el 99,87 % del presupuesto oficial ($119.844.900 COP). Para atender su solicitud de 7.076 unidades durante la ejecución,

CUADRO DE EQUILIBRIO ECONOMICO

Ítem	Descripción Referencial	Valor Unitario	Unidad	CANTIDAD MAXIMA A SOLICITAR POR ITEM	CANTIDAD SOLICITADA POR LA ENTIDAD	DIFERENCIA DE CANTIDADES	CANTIDADES A FAVOR DE LA ENTIDAD	AJUSTE DE CANTIDADES A SUMINISTAR POR NECESIDAD
1	Guantes en Látex Talla L	$ 10.200	Unid	459	330	129	129	330
2	Guantes en Látex Talla S	$ 10.200	Unid	459	3400	-2941	0	2601
3	Guantes en Látex Talla M	$ 10.200	Unid	459	1460	-1001	0	459
4	Guante Estéril No 6.5	$ 50.500	Unid	459	43	416	416	43
5	Guante Estéril No 7.0	$ 50.500	Unid	459	42	417	417	42
6	Guante Estéril No 7.5	$ 50.500	Unid	459	46	413	413	46
7	Guante Estéril No 8.0	$ 50.500	Unid	459	21	438	438	21
8	Guante Nitrilo Talla L	$ 9.500	Unid	459	130	329	329	130
9	Guante Nitrilo Talla M	$ 9.500	Unid	459	530	-71	0	459
10	Guante Nitrilo Talla S	$ 9.500	Unid	459	1070	-611	0	459
		$ 261.100		4590	7072	-2482	2142	4590

1. **Contexto contractual:** La contratación en curso fue adjudicada sin mecanismos explícitos de Precios unitarios sin fórmula de reajuste o proporcionalidad en los precios, lo cual, en un contexto de fluctuaciones económicas, puede afectar la correcta utilización de los recursos públicos no reposa en estudios previos como tampoco en invitación pública.

2. **Riesgos identificados:** La ausencia de cláusulas que permitan ajustar el valor del contrato en respuesta a variaciones en costos de insumos, inflación u otros factores económicos puede derivar en sobrecostos elevados, que comprometen la eficiencia, la transparencia y la finalidad pública del gasto.

3. **Principio de economía:** La normatividad que rige la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y sus modificaciones; Ley 1150 de 2007) establece que uno de los principios rectores es la utilización eficiente de los recursos públicos, procurando obtener la máxima utilidad con la mínima inversión posible.

4. **Fundamentación legal:** Conforme a la jurisprudencia y doctrina administrativa (C-037/98 de la Corte Constitucional, y principios de la Ley 80/93), es aceptable y recomendable adoptar medidas como la suspensión temporal del contrato cuando existan evidencias de riesgos que podrían vulnerar principios rectores, en particular, el principio de economía.

5. **Impacto de la no implementación de mecanismos de ajuste:** La falta de criterios de proporcionalidad puede derivar en situaciones de incremento de costos que afecten la sostenibilidad del contrato, la ejecución oportuna y eficiente, y el correcto uso de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, **se solicita suspensión provisional** la ejecución del contrato **No. 570-DISANEJC-DMSOC-2025**, con el fin de:

- Realizar un análisis técnico y jurídico más profundo sobre la viabilidad de incorporar cláusulas de reajuste o proporcionalidad dado que se evidencias una inconsistencia en el estudio previo con relación a las cotizaciones realizadas en el análisis de precios establecidos.

				HISTORICO INDEXADO	COT.1	COT.2	COT. 3
ITEM	Características del bien y/o/Servicio	Unidad de medida	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	GUANTES EN LATAEX TALLA L BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO.CAJA X 100 UND	CAJA X 100 UND	1	$ 11.748,894	$ 27.846,00	$ 17.946,00	$ 29.558,62
2	GUANTES EN LATAEX TALLA S BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO CAJA X 100 UND	CAJA X 100 UND	1	$ 11.748,894	$ 27.846,00	$ 17.946,00	$ 29.558,62

3	GUANTES EN LATEX TALLA M BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO. CAJA X 100 UND	CAJA X 100 UND	1	$ 11.748,894	$ 27.846,00	$ 17.946,00	$ 29.558,62
4	GUANTE ESTERIL No 6.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	1	$ 58.087,232	$ 107.100,00	$ 74.970,00	$ 128.512,50
5	GUANTE ESTERIL No 7.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	1	$ 58.087,232	$ 107.100,00	$ 74.970,00	$ 128.512,50
6	GUANTE ESTERIL No 7.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	1	$ 58.087,232	$ 91.927,50	$ 71.400.000	$ 128.512,50
7	GUANTE ESTERIL No 8.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO CAJA X 50 PARES	CAJA X 50 PARES	1	$ 58.087,232	$ 107.100,00	$ 74.970,00	$ 128.512,50
8	GUANTE NITRILO TALLA L ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	CAJA X 100 UND	1	$ 10.953,950	$ 27.846,00	$ 21.080,00	$ 31.871,10
9	GUANTE NITRILO TALLA M ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	CAJA X 100 UND	1	$ 10.953,950	$ 27.846,00	$ 21.080,00	$ 31.871,10
10	GUANTE NITRILO TALLA S ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO CAJA X 100 UND	CAJA X 100 UND	1	$ 10.953,950	$ 27.846,00	$ 21.080,00	$ 31.871,10

Precios referencia Estudios Previos Mínima cuantía 532-2025. (página 57-58)

Item	Valos Hstorico	Cot 1	Cot 2	Cot 3	Promedio
1	11.748,89	$ 27.846	$ 17.946	$ 29.558	**$ 25.117**
2	11.748,89	$ 27.846	$ 17.946	$ 28.558	**$ 24.783**
3	11.748,89	$ 27.846	$ 17.946	$ 28.558	**$ 24.783**
4	58.087,23	$ 107.100	$ 74.970	$ 128.512	**$ 103.527**
5	58.087,23	$ 107.100	$ 74.970	$ 128.512	**$ 103.527**
6	58.087,23	$ 91.927	$ 71.400	$ 128.512	**$ 97.280**
7	58.087,23	$ 107.100	$ 74.970	$ 128.512	**$ 103.527**
8	10.953,95	$ 27.486	$ 21.080	$ 31.871	**$ 26.812**
9	10.953,95	$ 27.846	$ 21.080	$ 31.871	**$ 26.932**
10	10.953,95	$ 27.846	$ 21.080	$ 31.871	**$ 26.932**
					$ 563.222

En cumplimiento con los procedimientos de análisis de precios para el proceso de contratación **570-DISANEJC-DMSOC-2025**, y con base en la evaluación de las cotizaciones recibidas, se observa una discrepancia significativa entre los precios estimados de referencia y el promedio de las tres cotizaciones más representativas.

Los precios de referencia se calcularon inicialmente a partir de las cotizaciones y precios históricos indexados, considerando la dispersión de los datos mediante técnicas estadísticas como la media aritmética promedio.

La diferencia observada entre los precios de referencia y el promedio cotizado en las propuestas más representativas oscila entre 30% y 40%, siendo mayor que la desviación aceptable en estándar del mercado, lo cual podría afectar la economía del proceso y la eficiencia del gasto público.

Según la normativa vigente y las buenas prácticas de análisis económico, en casos donde las cotizaciones reales presentan una variabilidad moderada o importante respecto a los precios de referencia, es recomendable valorar el promedio de las cotizaciones como una estimación realista del valor del mercado, siempre que exista justificación técnica que respalde esta decisión.

La variabilidad observada puede deberse a fluctuaciones de mercado, condiciones específicas de los oferentes o condiciones particulares del suministro, las cuales no estaban reflejadas en los precios de referencia.

Por todo lo anterior, y en aras de garantizar la transparencia, la economía y la equidad en el proceso, se justifica la utilización del **promedio de las cotizaciones** como precio de referencia para la evaluación y selección de la oferta más conveniente, en lugar de los precios inicialmente establecidos, ya que refleja de manera más ajustada la realidad del mercado en este momento.

Se recomienda además registrar y documentar esta decisión, explicando claramente los motivos y la metodología empleada, para garantizar la transparencia y facilitar la justificación en eventuales controles o revisiones posteriores.

Discrepancias en Valores de Precio

1. **Modelo de Referencia**: Según las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente, se debe considerar el promedio de precios del mercado al definir el presupuesto de referencia. La divergencia existente entre los valores propuestos y el análisis del mercado sugiere que los precios ajustados deben ser considerados.

2. **Ofertas Económicas**: La oferta económica recibida debe ser analizada en el contexto del promedio de precios. Es importante evaluar si estas ofertas reflejan costos realistas de producción y entrega, garantizando así que la contratación futura no comprometa la sostenibilidad del contrato y la calidad del servicio otorgado.

3. En este tipo de contratación, **la eficiencia, transparencia, selección objetiva y economía** son principios clave, pero no se puede desconocer que **la calidad y suficiencia técnica** de lo adquirido deben primar, según lo establece **Colombia Compra Eficiente** y la jurisprudencia del Consejo de Estado (ej. Rad. 68001-23-33-000-2013-00237-01).

4. **Falta de actualización o inconsistencia** en los precios definidos por la entidad en los estudios previos (lo cual vulneraría los principios de planeación y responsabilidad).

5. **Relevancia de la Oferta**: Aunque la oferta económica es un elemento clave en el proceso de adjudicación, no debe ser el único criterio de decisión en la determinación de las cantidades y de los precios. Dado que el supervisor o almacenista asume la responsabilidad de garantizar el abastecimiento conforme a las necesidades técnicas del contrato, su criterio debe priorizar el cumplimiento de los estándares de calidad y los precios de referencia vigentes en el mercado.

6. **Contratación Sostenible**: Es imperativo considerar que una oferta muy baja puede comprometer la entrega y calidad de los productos. Por lo tanto, el supervisor debe certificar que tanto los precios como las cantidades solicitadas reflejan una realidad de mercado que asegura la adecuada ejecución del contrato, y no solo optar por la opción de menor costo.

- **Revisar y Ajustar el Presupuesto**: Solicitamos que se realice una revisión exhaustiva de los precios de referencia y, de ser necesario, se ajusten conforme a las condiciones actuales de proporcionalidad.

- **Valorar la Sostenibilidad de las Ofertas**: Se insta a que se evalúe la sostenibilidad de las ofertas en función del análisis de costos reales, tomando decisiones que garanticen la calidad del suministro.

- **Colaboración Interdepartamental**: Se sugiere fomentar un diálogo entre el área de supervisión y el departamento de compra para que se logre definir una metodología de selección que contemple tanto el análisis de costos como la calidad de los productos.

Para determinar la oferta más económica entre los oferentes presentados, debemos analizar los precios unitarios de cada uno con respecto al presupuesto total de $120,000,000. La oferta más económica se basará en el precio unitario más bajo de los oferentes.

- Evitar posibles sobrecostos que afecten la economía del gasto público.
- Garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación del servicio o suministro en condiciones favorables para la administración pública.

Se instruye a **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE** para que, en un plazo máximo de **15 días**, gestione las acciones necesarias para incorporar las cláusulas de ajuste correspondientes, o en su defecto, informe la decisión definitiva a la autoridad contratante.

- En sentencias reiteradas (por ejemplo, Radicación 25000-23-26-000-2011-00231-01), el Consejo de Estado ha sostenido que las entidades públicas **no pueden exigir ejecución superior al presupuesto contratado sin contar con respaldo presupuestal, adición contractual ni autorización expresa**, pues se afectaría la legalidad del gasto público.

Decreto 1082 de 2015

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.5**: En los contratos de precios unitarios, el valor total se determina como la sumatoria de cada cantidad estimada por el precio unitario. Si se supera esa cantidad, se requiere una **modificación contractual y respaldo presupuestal**.
- Concepto técnico-jurídico sobre la legalidad y alcance del contrato de **monto agotable** cuando el número de unidades solicitadas supera el presupuesto adjudicado.
- Recomendación sobre la correcta aplicación del régimen de precios unitarios frente a esta situación.

C&O INVERSIONES
COLOMBIA

Propuesta de Proporcionalidad

Ítem	Descripción Referencial	Valor Unitario	Unidad	CANTIDAD MAXIMA A SOLICITAR POR ITEM	CANTIDAD SOLICITADA POR LA ENTIDAD	DIFERENCIA DE CANTIDADES	CANTIDADES A FAVOR DE LA ENTIDAD	AJUSTE DE CANTIDADES A SUMINISTAR POR NECESIDAD
1	Guantes en Látex Talla L	$ 26.110	Unid	459	330	129	129	330
2	Guantes en Látex Talla S	$ 26.110	Unid	459	3400	-2941	0	2601
3	Guantes en Látex Talla M	$ 26.110	Unid	459	1460	-1001	0	459
4	Guante Estéril No 6.5	$ 26.110	Unid	459	43	416	416	43
5	Guante Estéril No 7.0	$ 26.110	Unid	459	42	417	417	42
6	Guante Estéril No 7.5	$ 26.110	Unid	459	46	413	413	46
7	Guante Estéril No 8.0	$ 26.110	Unid	459	21	438	438	21
8	Guante Nitrilo Talla L	$ 26.110	Unid	459	130	329	329	130
9	Guante Nitrilo Talla M	$ 26.110	Unid	459	530	-71	0	459
10	Guante Nitrilo Talla S	$ 26.110	Unid	459	1070	-611	0	459
		$ 261.100		4590	7072	-2482	2142	4590

Lo aquí expuesto se presenta con el fin de **prevenir la ejecución irregular del contrato**, preservar la legalidad, y evitar perjuicios tanto para la entidad contratante como para el contratista. Actuar dentro del marco jurídico protege los recursos públicos y la seguridad jurídica del proceso contractual.

Por lo anterior, solicito se proceda a la suspensión del contrato hasta tanto no se definan los aspectos técnicos y jurídicos mencionados, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y salvaguardar los intereses de ambas partes.

Cordialmente,

NASLLY BALLEN BUSTOS
C.C 1.018.468.026
Representante Legal poder concedido
C&O INVERSIONES COLOMBIA
NIT 901.655.310-8
Carrera 71 A No 96-16 Apto 103

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20253420012473 41**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

Bogotá, D.C., 14 de mayo de 2025

Señora
NASLLY BALLEN BUSTOS
Representante Legal poder concedido C&o Inversiones Colombia Nit 901.655.310-8
Carrera 7 N° 52-48
Bogotá, D.C..

Asunto: Respuesta solicitud suspensión del contrato N 570-DISANEJC-DMSOC-2025 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025"

MY. EMMANUHELA RESTREPO CELIS, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), en calidad de competente contractual del **DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**, debidamente facultada de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" comedidamente, me permito dar respuesta a su solicitud de fecha 07 de mayo de 2025, mediante la cual solicita la suspensión del contrato citado en el asunto por presunto riesgo que afecta el principio de economía, de la siguiente manera:

1. De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993 los particulares, que celebran contratos con el estado deben tener en cuenta que, además de la obtención de utilidades para sí, colaboran con las entidades en el logro de sus fines y cumplen una función social lo cual le implica el cumplimiento de obligaciones sin que situaciones de interés particular afecten la ejecución del contrato, en misma forma, los poderes excepcionales de la administración deberán ser utilizados en función de ello y nó por mero capricho del contratista o contratante quien al momento de configurar su oferta no cumplió su deber de cuidado y responsabilidad, ofertando precios que no le generan la utilidad esperada.

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2025342001247341 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

2. Por otro lado el numeral 8 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 impone a esta ordenación del gasto como representante del Dispensario Médico Suroccidente, el deber de adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de presentación de su propuesta, en virtud de ese deber se realizó el análisis financiero y económico de la propuesta desde el momento en que se realizó el cierre, es decir, desde el 10 de marzo de 2025 hasta la fecha, concluyendo que no se han observado en el mercado fenómenos económicos que alteren o que traigan como consecuencia la variación económica en los precios de los bienes objeto del presente contrato que obliguen a utilizar los mecanismos de ajuste y revisión de precios a fin de mantener el equilibrio económico, por lo cual, es obligación del contratista cumplir a cabalidad las obligaciones contractuales tal y como fueron pactadas inicialmente, so pena, de enfrentar un debido proceso por presunto incumplimiento.

3. Es importante para esta entidad indicarle que, así como la entidad tiene la obligación de cumplir los postulados que rigen la contratación estatal máxime sus principios economía, responsabilidad y transparencia, a usted como contratista también le asisten unos deberes en virtud de la responsabilidad que le recae con el estado y sus intereses, siendo menester para el caso recalcar lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del estatuto de contratación que a la letra indica:

> (…)
>
> "6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato."
>
> (…)

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

4. Que dentro del estudios previos y documentos del proceso la entidad realizó el análisis del sector de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y como resultado de ello se establecieron los precios de referencia, mismos que usted mediante la Carta de Presentación de la propuesta declaró conocer y aceptar íntegramente, adicional a ello usted como oferente mejoró sustentando en el referido formulario que realizó un estudio exhaustivo de los mismo.

5. Es preciso recalcar que en la página 8 del estudio previo se plasmó lo siguiente:

NOTA: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. La oferta debe incluir la totalidad de los bienes requeridos, hasta agotar el presupuesto del contrato o hasta el plazo de ejecución, lo primero que suceda.

El análisis de precios se efectúo con el precio histórico y tres cotizaciones el cual dio como resultado un coeficiente de variación entre el 0,57% Y 3,8% por lo cual se tomó el de menor valor, de acuerdo al criterio del Comité Técnico Estructurador, que dentro del presente proceso no fue observado por ninguno de los oferentes, lo que indica la conformidad de los interesados sobre los mismos, reafirmado con la presentación de tres ofertas, siendo menester indicarle al hoy contratista que a la fecha, no procede realizar cuestionamientos sobre los precios de referencia establecidos por la entidad, ya que, en virtud del principio de economía, mismo que usted refiere en su solicitud, los términos en los procesos de contratación son perentorios y preclusivos, por lo cual si existían inconformidades respecto de ello, debió ser observado dentro del término dado por la entidad para presentar observaciones a los estudios y documentos previos.

Por otro lado, se dejó constancia en los estudios previos pagina 63 lo siguiente:

4.7.1. PROYECCION CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El oferente seleccionado deberá suministrar los bienes para el presente proceso, tal y como fueron descritos en las especificaciones técnicas. Los cuales deben cumplir con los estándares y demás requisitos solicitados en el presente proceso.

De lo anterior se desprende que la adjudicación se hará de manera total, es decir que los oferentes interesados deben ofertar la totalidad de los ítems descritos.

El cubrimiento de la necesidad para la vigencia 2025, será el siguiente teniendo en cuenta que el presupuesto oficial esta por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000,00) M/CTE** y será utilizado a necesidad:

ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL QUE SE EJECUTARA A NECESIDAD	CUBRIMIENTO
1	SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARALA REGIONAL N° 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LAVIGENCIA 2025.	$ 120.000.000,00	A REQUERIMIENTO

Radicado N° 2025342001247341 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-DMSOC-17.2

El Comité Económico Evaluador no solicito a la firma ganadora del proceso justificación de precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta que los precios relacionados por la firma no alcanzaban el 20% de diferencia con relación al precio de referencia, como se indica que la guía para el manejo de precios artificialmente expedida por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, la tipología contractual de SUMINISTRO se encuentra definida en el artículo 968 del código de comercio como el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

En virtud de lo anterior, la entidad ha pactado unas condiciones técnicas y un precio unitario a fin de realizar pedidos hasta el monto del valor total del contrato de acuerdo con requerimiento de la unidad beneficiaria.

5. En cuanto a su solicitud de suspender la ejecución del contrato, nos permitimos indicar que de conformidad con la doctrina, la jurisprudencia y el manual de contratación y convenios del MDN, esta es una medida excepcional que únicamente deberá ser acogida cuando se presente alguna circunstancia que imposibilite continuar con la ejecución del mismo, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del contrato y una vez estudiados los motivos expuestos por el contratista para solicitar la suspensión, no se considera viable teniendo en cuenta que nó están dadas las situaciones de hecho y derecho que la justifiquen, pues la falta de responsabilidad del contratista a la hora de configurar su propuesta no tiene mérito suficiente para aplicar mencionada medida y por el contrario estaríamos frente a una suspensión de facto causada por incumplimientos contractuales.

Al respecto el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil radicado N° 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) indica:

(…)

“La suspensión como hecho o contingencia contractual acaece cuando alguno de los contratantes interrumpe el cumplimiento de sus obligaciones sin la presencia de razones de fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público. Para estos efectos, la legislación civil contempla la denominada excepción de contrato no cumplido, propia de los contratos bilaterales o sinalagmáticos y cuyo fundamento se encuentra en el principio de la equidad y de la buena fe. (…) La jurisprudencia pues, ha reconocido que si se configuran incumplimientos graves

> imputables a la administración y la conducta del contratista se ajusta al principio de la buena fe, este pueda suspender el cumplimiento de sus obligaciones. Fuera del supuesto mencionado no existe norma legal que permita al contratista instar la suspensión o suspender el contrato de forma unilateral. Por otra parte, si la Administración honra sus obligaciones y es el contratista quien interrumpe de forma unilateral e injustificada el cumplimiento de las suyas con afectación grave y directa sobre la ejecución del contrato, la conducta del contratista puede constituir un incumplimiento que amerite la declaración de la caducidad del contrato, con las consecuencias que de tal declaración se derivan para la parte incumplida. Nótese que, en los eventos antes descritos, las suspensiones de facto son en estricto sentido incumplimientos contractuales cuya responsabilidad y consecuencias deberá asumir la parte que decida suspender sin la ocurrencia de una situación de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público y sin el consenso de su cocontratante."
>
> (…)

Es por todo lo anterior que su petición no se considera viable por esta entidad y se insta a dar cumplimiento al objeto del contrato de conformidad con los términos pactados, so pena, de hacer efectiva las garantías a través de un proceso sancionatorio que se adelantará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Respetuosamente,

MY. EMMANUHELA RESTREPO CELIS
Ordenadora del Gasto DMSOC

SV. FLOR MARÍA FREILE LIZARAZO
Supervisora Contrato N° 570-DISANEJC-DMSOC-2025

Elaboró: AS. Lisbeth Vega Montes
Asesora Jurídica DMSOC

AS. Fernando Ortiz Acero
Asesor Económico DMSOC

C&O INVERSIONES
COLOMBIA

Bogotá D. C., 28 de mayo de 2025

Señores
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO SUR OCCIDENTE
"HÉROES DEL SUMAPAZ"
Avenida Carrera 68 N.º 66-20 – Bogotá

Ref.: **Solicitud de terminación bilateral – Contrato N.º 570-DISANEJC-DMSOC-2025**
Objeto: "Suministro de guantes quirúrgicos y de cirugía para la Regional N.º 09 y sus establecimientos centralizados – vigencia 2025".

Yo, **CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ**, en mi calidad de representante legal del contratista **C&O INVERSIONES COLOMBIA NIT 901655310-8**, respetuosamente me permito exponer:

1. El 28/03/2025 nos fue adjudicado el contrato citado, bajo la modalidad de **precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste**, por un valor total de **$ 120.000.000 COP**, correspondiente a diez (10) ítems cuyo valor unitario promedio asciende a **$ 261.100 COP**. El contrato se pactó como **monto agotable** hasta concurrir el presupuesto oficial.

 - El 2 de mayo radicamos un oficio en los que advertimos que las **cantidades requeridas** no se corresponden con los estudios previos ni con el objeto contractual, generando un **desequilibrio económico**.

 - El 8 de mayo de 2025 remitimos un segundo escrito proponiendo fórmulas de ajuste y/o suspensión parcial mientras se conciliaban las cantidades y se preservaba la ecuación económica del contrato.

 - A la fecha no se ha expedido acto administrativo que acoja las recomendaciones ni se ha logrado acuerdo para restablecer el equilibrio financiero.

La falta de ajuste impacta los principios de **economía, responsabilidad y equilibrio económico** (arts. 3, 4, 25 y 28 Ley 80/1993) y pone en riesgo la adecuada ejecución del suministro. Función Pública

2. La legislación admite que las partes pongan fin al vínculo contractual de **mutuo acuerdo** cuando sobrevengan circunstancias que impidan o tornen antieconómica su ejecución (arts. 14, 17 y 60 Ley 80/1993; art. 11 Ley 1150/2007). Función PúblicaRelatoria ANCP-CCE

- La "Guía de terminación, liquidación y cierre del contrato en SECOP II" indica que, para proceder a la terminación bilateral, la Entidad debe generar la correspondiente modificación en la plataforma y suscribir el **Acta de Terminación** aceptada por el proveedor. Formación Virtual Colombia Compra

320 2466400
coinversionesbogota@gmail.com

La jurisprudencia del **Consejo de Estado** ha señalado que la terminación bilateral es un mecanismo legítimo para salvaguardar el patrimonio público y evitar la prolongación de controversias que impidan alcanzar la finalidad del contrato (p. ej., sentencia 25000-23-26-000-1999-00453-01 del 16-may-2019, Sección Tercera). Consejo de Estado

3. La discrepancia reiterada entre las cantidades solicitadas y los valores previstas en los estudios previos imposibilita cumplir el suministro conforme a la relación costo–beneficio inicialmente evaluado.

4. La modalidad de precios unitarios sin reajuste, aunada a la variación de las cantidades requeridas, rompe la ecuación financiera e impone al contratista una carga desproporcionada, contraria al principio de mutuo equilibrio contractual.

5. Persistir en la ejecución en el estado actual podría derivar en incumplimientos involuntarios, afectando la continuidad del servicio de salud y comprometiendo a las partes en mayores controversias administrativas y judiciales.

Con fundamento en las disposiciones y precedentes citados, **solicitamos**:

1. **Convocar dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes** a la recepción del presente oficio una reunión presencial o virtual con facultades decisorias, a fin de **suscribir el Acta de Terminación Bilateral** del Contrato N.º 570-DISANEJC-DMSOC-2025.

2. Incluir en el acta:

 - Liberación proporcional de la garantía única y de las pólizas vinculadas, conforme al avance de ejecución.
 - Compromiso de las partes de **liquidar el contrato** dentro de los cuatro (4) meses siguientes, según el art. 11 Ley 1150/2007 y Concepto C-144/2024 de la ANCP-CCE. Relatoria ANCP-CCE

Agradezco de antemano la atención a la presente, quedo atento a la fecha y hora que se sirvan señalar para la reunión propuesta.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ,
Representante legal
C&O INVERSIONES COLOMBIA
NIT 901655310-8

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 570-DISANEJC-DMSOC-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N° 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025"

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2025

Señores
C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS
NIT. 901.655.310 – 8
Dirección: Carrera 71A N° 96 – 16. Apto 103.
Teléfono: 320 246 6400
Email: coinversionesbogota@gmail.com
Representante Legal
CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ
Cédula de Ciudadanía N° 80.174.955 de Bogotá D.C.

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Mayor **EMMANUHELA RESTREPO CELIS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.307.473 de Tarqui (Huila), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a orden semanal número 003 del DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE y Acta de Posesión del 2025342000016736 de fecha 02 de enero de 2025, por el Director del Dispensario Médico Sur Occidente, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6**, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y demás normas que las modifiquen o adicionen, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"**.

DATOS DEL CONTRATISTA: C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS, identificado con el NIT. 901.655.310 – 8 y representada legalmente por el Señor CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ, identificado con la C.C.N° 80.174.955 de Bogotá D.C.

2. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N° 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025"

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE SUMINSITRO

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley

80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el **30 de noviembre** de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. LUGAR DE ENTREGA: El contratista deberá realizar la entrega de los bienes en las instalaciones del Dispensario Médico de Suroccidente "Héroes de Sumapaz", ubicado en la Carrera 86 No 53B-80 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.

6. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Así mismo y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo al Decreto 0862 del 26 de abril de 2013.

VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** conforme a los valores ofertados y evaluados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA
1	GUANTES EN LATAEX TALLA L BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO.**CAJA X 100 UND**	UN	1,00	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
2	GUANTES EN LATAEX TALLA S BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO **CAJA X 100 UND**	UN	1,00	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00
3	GUANTES EN LATEX TALLA M BLANCOS, AMBIDIESTROS, LÁTEX 100% NATURAL, PROVEE MEJOR	UN	1,00	$ 8.571,43	$ 1.628,57	$ 10.200,00

	FLEXIBILIDAD DE LOS DEDOS, DESTREZA Y AGARRE, RESISTENTE A ÁCIDOS, BASES, ALCOHOLES TERMINACIÓN DEL PUÑO ENROLLADO, AGARRE SUAVE, BAJO EN TALCO. **CAJA X 100 UND**					
4	GUANTE ESTERIL No 6.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO **CAJA X 50 PARES**	UN	1,00	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
5	GUANTE ESTERIL No 7.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO **CAJA X 50 PARES**	UN	1,00	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
6	GUANTE ESTERIL No 7.5 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO **CAJA X 50 PARES**	UN	1,00	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
7	GUANTE ESTERIL No 8.0 EN LÁTEX NATURAL LUBRICADO CON FÉCULA BIOABSORBENTE GRADO USP, EMPAQUE HERMÉTICO, MAYOR SENSIBILIDAD AL TACTO, SUPERFICIE LISA, DEDOS MICRO TEXTURIZADOS, DEDOS CURVOS COMPLETAMENTE ANATÓMICOS, FÁCIL POSTURA, POR SU LIGERO ENTALCADO **CAJA X 50 PARES**	UN	1,00	$ 42.436,97	$ 8.063,03	$ 50.500,00
8	GUANTE NITRILO TALLA L ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO **CAJA X 100 UND**	UN	1,00	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
9	GUANTE NITRILO TALLA M	UN	1,00	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00

	ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO **CAJA X 100 UND**					
10	GUANTE NITRILO TALLA S ELABORADO EN CAUCHO DE NITRILO SINTÉTICO, NO CONTIENE SILICONA, CERAS NI PLASTIFICANTES, ELASTICOS, SUPERFICIE INTERNA LISA, LIBRE DE LUBRICANTE, BORDE ENROLLADO **CAJA X 100 UND**	UN	1,00	$ 7.983,19	$ 1.516,81	$ 9.500,00
TOTAL OFERTA				$ 219.411,76	$ 41.688,24	$ 261.100,00

NOTA 1. La entidad se reserva la potestad de aumentar cantidades de conformidad con la necesidad prevista en el estudio previo, sin superar el presupuesto asignado y las cantidades determinadas en la necesidad; por lo que el comité económico evaluador en compañía del comité técnico evaluador y con el aval del gerente podrá efectuar el aumento de cantidades en el momento de la adjudicación conforme a los precios del contratista seleccionado.

NOTA 2. CANTIDADES MÍNIMAS: Dado que la presente adquisición corresponde a un contrato por cantidades uno (1), el presupuesto oficial será igual al presupuesto asignado y las cantidades requeridas se verán reflejadas en la ejecución del contrato por parte del supervisor, sin sobrepasar la necesidad y el presupuesto asignado por rubro.

NOTA 3. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 4. El valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.

NOTA 5. Será el supervisor del contrato quien determina que ítems pedir de acuerdo a la necesidad y de acuerdo al presupuesto asignado, sin que este tenga la facultad, autorización o potestad de superar el valor fijado en la distribución presupuestal o utilizar el rubro para otra destinación que la especificada dentro del presente contrato.

NOTA 6. En los procesos de prestación de servicios y/o adquisiciones de bienes en la tipología de suministro, el supervisor no podrá solicitar mayores cantidades a las plasmadas en la descripción de la necesidad por rubro.

NOTA 7. La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad y en los precios que se pacten en el contrato sin sobrepasar las cantidades de necesidad por rubro, ni el presupuesto asignado por Lote.

7. FORMA DE PAGO: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS de BANCOLOMBIA N° 63900003016 que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo del DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción, expedida por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

8. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES

El presupuesto asignado para para el presente proceso cuyo objeto es **EL "SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS Y DE CIRUGÍA PARA LA REGIONAL N° 09 Y SUS ESTABLECIMIENTOS CENTRALIZADOS PARA LA VIGENCIA 2025",** es por hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000,00), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY,** con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO 16 SSF**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 47925 de fecha 27 de enero de 2025** expedido por la Sección de Presupuesto del DMSOC.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	REGIONAL 9	$120.000.000,00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	REGIONAL 9	$100.000.000,00
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BOYACÁ	$20.000.000,00

9. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en el presente contrato contenidas así:

Las siguientes condiciones técnicas, constan por escrito y debidamente firmadas por quien tiene la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, como se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÒN
1	**Materiales resistentes:** Los guantes de protección deben estar fabricados con materiales poliméricos impermeables. Las Normas exigen que estos guantes no permitan el paso de aire ni agua.
2	**Grosor y revestimiento:** El grosor y la calidad del revestimiento son cruciales. Los guantes deben ser lo suficientemente gruesos para proporcionar protección, pero no tan gruesos como para afectar la destreza.
3	**Resistencia a la abrasión, corte y perforación:** Los guantes deben resistir la abrasión (desgaste), el corte y la perforación. Esto es especialmente importante en entornos donde hay objetos afilados o superficies rugosas.
4	**Cumplimiento con normativas:** Los guantes de protección deben cumplir con las normativas específicas. Por ejemplo, la Norma EN ISO 374-1:2016 establece requisitos para la protección contra productos químicos. Además, es fundamental que los guantes estén diseñados para los riesgos y tareas específicas de cada puesto de trabajo. Los guantes certificados según el Real Decreto 1407/1992 garantizan su calidad y adecuación123. Recuerda que la Norma UNE-EN 420 también describe requisitos generales para guantes de protección, independientemente del tipo de riesgo al que se enfrenten De igual manera es importante nombra algunos requisitos generales que deben cumplir los guantes de protección: • Identificación y Marcado: • Nombre, marca o cualquier otra forma de identificar al fabricante. • Denominación del guante. • Fecha de fabricación. • Fecha de obsolescencia, si aplica. • Marcado CE de conformidad que corresponda. • Talla. • Los guantes deben cumplir con los requisitos establecidos en la NTP 747 del INSST. • Estos requisitos se aplican a todos los guantes de protección, independientemente del riesgo específico al que protejan. • La norma armonizada específica recoge los requisitos específicos para guantes que ofrecen protección contra un determinado riesgo2. • Certificación y Categorización: • Los guantes de protección deben estar certificados según lo establecido en el Real Decreto 1407/1992.

10. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del Comunicado de Aceptación de Oferta el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" designa como Supervisora del Contrato a la Señora **FLOR MARÍA FREILE LIZARAZO** Jefe de talento humano del DMSOC y/o quien haga las veces en el cargo, Teléfono 312 572 0114, correo electrónico: florfreile@buzonejercito.mil.co, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la Resolución de Nombramiento N° 2025342000905561 del 11 de febrero de 2025.

11. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso

establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

12. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

13. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo del proceso de contratación de mínima cuantía **No.532-DISANEJC-DMSOC-2025** publicado en el SECOP II.

14. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso **No.532-DISANEJC-DMSOC-2025.**

15. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía mínima requerida en este contrato debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que la garantía sea por un término no inferior a seis (6) meses, contado a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.

16. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista deberá reponerlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, fueron aportados en documento independiente debidamente suscrito por el contratista.

NOTA 2: La garantía debe cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado

NOTA 3: Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
NOTA 4: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA SE ADJUNTÓ CONFORME A LO REQUERIDO Y FUE CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

17. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá a partir del acta de recibo a satisfacción, y cuatro (04) meses más.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suscribir el contrato
- Cumplir con el objeto contractual, incluidas las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta en los términos allí previstos.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
- Guardar la confidencialidad de toda la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE

"HÉROES DEL SUMAPAZ", sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

19. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

Mayor. **EMMANUELA RESTREPO CELIS.**
ORDENADORA DEL GASTO

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRES ORJUELA CHAVEZ
C.C.N° 80.174.955 de Bogotá D.C.
Representante Legal C&O INVERSIONES COLOMBIA SAS
NIT. 901.655.310 – 8 y

Elaboró: PS. NIXIA ALEJANDRA VARGAS ROBLES
Asesora Jurídica-Contratos DMSOC

Revisó: CT. EDWIN ALBEIRO CORREDOR SANABRIA
Jefe de Contratos REG-9